



G.R.I.	
REG. N°	10237241
EXP. N°	6897103



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 096 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 25 FEB 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 098-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 23 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 445-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 23 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 032-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR, con fecha de recepción 20 de febrero de 2026; Carta N° 032-2026-RL-OBR-CCC/GRJ, con fecha de recepción 06 de febrero de 2026; Informe N° 022-2026/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN, con fecha 04 de febrero de 2026; Carta N° 021-CGGC/RL-2026, con fecha de recepción 29 de enero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.





Gobierno Regional Junín

- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

"198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscribieron el Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF de fecha 05 de agosto del 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", bajo la modalidad de contrata y el sistema de contratación de suma alzada, por un monto económico de S/ 187'075,508.96 (Ciento ochenta y siete millones setenta y cinco mil quinientos ocho con 96/100 soles) y un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, mediante Carta N° 021-CGGC/RL-2026, con fecha de recepción 29 de enero de 2026, el Apoderado de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, presentó a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25, por 24 días calendario, indicando que se ha evidenciado la afectación a la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, se produjo debido a que a la fecha continua el evento generado de la presente ampliación de plazo, situación que imposibilita ejecutar los trabajos de las partidas de pruebas movimiento de tierras, pavimento rígido, cerco perimétrico, estructura metálica, pórtico secundario y caseta, pinturas exteriores, durante el periodo comprendido entre el 10/09/2025 y el 12/01/2026, siendo la causa descrita no imputable al contratista. precisa que, a la fecha de la presente solicitud, la causal descrita no se encuentra cerrada, toda vez que a la fecha siguen las lluvias intensas imposibilitando la continuidad de ejecutar los trabajos del programa de ejecución de obra; en tal sentido, la presente solicitud se formula con carácter parcial, sin perjuicio de que, de persistir dicha causal, se soliciten ampliaciones adicionales o la regularización definitiva del plazo contractual una vez superado





Gobierno Regional Junín

principalmente aquellas relacionadas a trabajos exteriores y actividades dependientes de condiciones climáticas favorables, ocasionando retrasos en su avance programado. Es así que el Contratista, mediante Asiento N°1977 de fecha 14/01/2026, comunicó el <u>cierre parcial del hecho generador de la presente solicitud de ampliación de plazo - parcial</u> , hasta que dicha situación generador del evento climatológico cese, dejando constancia que la causal es abierta. Por tal motivo, <u>solicitamos la presente Ampliación de Plazo N°25, con fecha de cierre parcial al 12/01/2025</u> , invocando la causal tipificada en el numeral a) "Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, se cuantifica que <u>la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°25, otorga un plazo de veintiseis (24) días calendario, contabilizado desde el 10/09/2025 hasta el 12/01/2026</u> , siendo ésta última la nueva fecha de culminación de obra, <u>cabe resaltar que dicha cuantificación proviene del reporte de lluvia anexo al asiento de cuaderno de obra 1977, el cual se puede observar las fechas cuyas precipitaciones afectaron el normal desarrollo de las actividades de la obra.</u>	CULMINACIÓN DE OBRA: 05/02/2026	
--	------------------------------------	--

Del análisis realizado a las partidas afectadas que pertenecen a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, se ha determinado para la solicitud de la presenta ampliación que el periodo de afectación de la ruta crítica de nuestra programación se ha visto afectada durante el periodo del 10 de setiembre del 2025 al 12 de enero del 2026, conforme se detalla en el siguiente cuadro adjunto:

SUSTENTO	FECHA	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°25 PARCIAL (DÍAS)
FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA VIGENTE <u>El plazo para la culminación de obra vigente es el 12.01.26, lo cual fue aprobado mediante Carta N°3481-2025-GR/J/GRI/SGSLO, de fecha 18 de setiembre del 2025.</u>	12/01/2026	
HECHO GENERADOR DEL CIERRE PARCIAL Se deja constancia que, durante el periodo comprendido entre el año 2025 y hasta el 12 de enero de 2026, se han registrado precipitaciones pluviales de diversa intensidad, las cuales han sido oportunamente anotadas en el Cuaderno de Obra y sustentadas con reportes meteorológicos y evidencia fotográfica. Dichas condiciones climatológicas adversas han generado afectación parcial en la ejecución normal de diversas partidas, principalmente aquellas relacionadas a trabajos exteriores y actividades dependientes de condiciones climáticas favorables, ocasionando retrasos en su avance programado. En ese sentido, mediante el presente asiento se procede al cierre de la causal parcial por afectación de lluvias, cuya cuantificación se realiza hasta el día 12 de enero de 2026, quedando dicha información consolidada en el resumen correspondiente. Asimismo, se deja constancia que la información detallada de los días de lluvia, partidas afectadas y asientos relacionados se encuentra debidamente sustentada en la documentación que se adjunta al presente, la cual servirá como respaldo para la evaluación correspondiente. Por lo que, se continúa impedido de ejecutar las actividades programadas, en vista de que no es posible ejecutar las partidas indicadas. Por tal motivo, el <u>Residente anuló el asiento N°1977, de fecha 14/01/2026, cierre parcial de la causal invocada: "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", de conformidad con el artículo 197 del RLCE.</u>	14/01/2026	24 DÍAS CALENDARIOS (RESULTADO DE LA CUANTIFICACIÓN DEL CUADRO ADJUNTO EN EL CIERRE DE CAUSAL EN EL ASIENTO 1977)
NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA De la totalidad de días afectados, considerando como fecha de inicio el 10/09/2025 (correspondiente al inicio de la ruta crítica de las partidas afectadas) y como fecha de cierre parcial el 12/01/2026, se obtiene un total de 24 días calendario de acuerdo a la cuantificación del reporte de lluvias adjunto en el asiento de cuaderno de obra 1977. Al insertar esta condición en el Programa de Ejecución de Obra vigente, tomando en cuenta las relaciones de predecesoras y sucesoras de las partidas vinculadas, <u>el Impacto en la ruta crítica se mantiene en 24 días calendario, los cuales constituyen el período objeto de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N°25.</u> Por tal motivo, y teniendo en cuenta el cierre del hecho generador de la causal, <u>se solicita la Ampliación de Plazo N°25, debido a la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, lo cual ha modificado la fecha contractual de culminación de la obra. En consecuencia, se determina que la nueva fecha de culminación se prorroga al 05/02/2026.</u>	05/02/2026	

De lo expuesto, se advierte que:

- ✓ El inicio de ejecución de las partidas de movimiento de tierras, pavimento rígido, cerco perimétrico, estructura metálica, pórtico secundario y caseta, pinturas exteriores, ha sido afectado por causas no imputables al contratista.
- ✓ Para el análisis de afectación a la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, se considera las partidas de movimiento de tierras, pavimento rígido, cerco perimétrico, estructura metálica, pórtico secundario y caseta, pinturas exteriores, donde la afectación no imputable al Contratista se contabiliza desde el 10/09/2025 hasta el 12/01/2026 (fecha corte del cierre parcial), es decir, se posterga su ejecución en 24 días calendario cabe señalar que la cuantificación de la afectación se puede verificar en el cuadro adjunto en el asiento del cuaderno de obra 1977. Como consecuencia, se ve afectada tanto la ejecución de las partidas mencionadas como la de las partidas sucesoras dependientes, generándose un impacto negativo en la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

REPORTE DE LLUVIA EN OBRA							
N°	DÍA	INTENSIDAD	INICIO	FIN	CANTIDA D EN HORAS	ASIENT O DE OBRA	SUSTENTO LINK
1	miércoles, 10 de Setiembre de 2025	FUERTE	05:30:00 a. m.	07:30:00 a. m.	02:00	1636	MIÉRCOLES 10 DE SEPTIEMBRE 2025
2	jueves, 25 de Setiembre de 2025	FUERTE	04:30:00 p. m.	05:30:00 p. m.	01:00	1678	JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE 2025
3	lunes, 6 de Octubre de 2025	FUERTE	02:30:00 p. m.	03:10:00 p. m.	00:40	1699	LUNES 06 DE OCTUBRE 2025
4	martes, 14 de Octubre de 2025	FUERTE	02:10:00 p. m.	02:45:00 p. m.	00:35	1717	MARTES 14 DE OCTUBRE 2025
5	jueves, 16 de Octubre de 2025	FUERTE	08:52:00 a. m.	11:30:00 a. m.	02:38	1726	JUEVES 16 DE OCTUBRE 2025





Gobierno Regional Junín

el impedimento, por lo señalado solicita la Ampliación de Plazo N°25 -Parcial por (24) días calendario, prorrogándose la fecha de culminación de obra para el día 05 de febrero de 2026;

Que, mediante Carta N° 032-2026-RL-OBR-CCC/GRJ, con fecha de recepción 06 de febrero de 2026, el Representante Legal Común del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, remite el Informe N° 022-2026/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN, suscrito por el Jefe de Supervisión, con la opinión técnica sobre la ampliación de plazo solicitado por el contratista, por la demora o mayor tiempo transcurrido no imputable al Contratista, por condiciones climatológicas adversas y haciendo cumplir con lo estipulado en el Artículo 198. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. Y para que este acreditado y sustentado como lo mencionamos en el asiento de cuadernos de obra N°1766 con fecha 25/11/2025 del supervisor de obra, la cual no ha sido tomada en consideración lo indicado al Contratista de Obra. Se exhorta al Contratista de Obra a registrar adecuadamente los eventos climáticos en el Cuaderno de Obra y reportes diarios, conforme a los lineamientos establecidos y a las disposiciones contractuales vigentes, a fin de que la Supervisión pueda evaluar objetivamente la justificación de las paralizaciones que se reporten por condiciones meteorológicas adversas. Se concluye en no dar conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 25, recomendando a la Entidad en declarar IMPROCEDENTE;

Que, mediante Informe Técnico N° 445-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 23 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 032-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR, suscrito por el Coordinador de Obra; se pronuncia declarando IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 25, detallando lo siguiente:

IV. ANÁLISIS:

"(...)

2. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°25 – PARCIAL

DETALLE	CUANTIFICACIÓN	
<p>DOCUMENTO QUE GENERA LA CAUSAL INICIO DE CAUSAL: Mediante Asiento N°1636, de fecha 10/09/2025, el Contratista deja constancia que el día miércoles 10 de septiembre del 2025 comenzó a llover desde las 5:30 am hasta las 7:30 am, dichos eventos continúan saturando la planimetría exterior en la obra, afectando las partidas que se vienen ejecutando en dichas zonas, principalmente: VIA 1 y 2, CORREDORES, PARTIDAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), Trabajos preliminares, Vía de acceso. Debemos resaltar que producto de las lluvias, genera un ritmo lento en la ejecución de toda la obra y afecta directamente los trabajos de las áreas exteriores, entre ellas las partidas referidas, excavaciones, cerco perimétrico, veredas, redes exteriores de sanitarias, eléctricas y comunicaciones. Finalmente, las lluvias afectan el día que llueve y 3 días posteriores debido a la saturación del terreno. Continuamente el contratista ha realizado anotaciones en el cuaderno de obra sobre las afectaciones. <i>El inicio efectivo de la causal de ampliación de plazo se configura cuando dicha situación genera una afectación real a la ruta crítica del cronograma aprobado, lo cual ocurre el 10/09/2025, fecha en la que las partidas de movimiento de tierras, pavimento rígido, cerco perimétrico, estructura metálica, pórtico secundario y caseta, pinturas exteriores agotan su holgura e ingresan a la ruta crítica, situación originada por la afectación continuo del factor climatológico de intensas lluvias que impide la normal ejecución de dichas actividades crítica. Dicho impedimento, no imputable al Contratista, configura la causal a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", conforme a lo establecido en el artículo 197 del RLCE. Por tanto, el inicio para la cuantificación de la ampliación de plazo se considera el día 10/09/2025.</i> Según el Programa de Ejecución de Obra vigente, aprobado mediante Carta N° 3481-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de septiembre de 2025, las partidas de movimiento de tierras, pavimento rígido, cerco perimétrico, estructura metálica, pórtico secundario y caseta, pinturas exteriores, agotaron su holgura el día 21/10/2022, 12/10/2023, 12/10/2023, 14/09/2023, 13/12/2025 respectivamente y en dichas partidas que ya formaron parte de la ruta crítica se manifestó la afectación de las mismas por el continuo del factor climatológico de intensas lluvias que impide la normal ejecución de dichas actividades, ocasionando con ello el impedimento de ejecución de dichas partidas, las cuales tomaron el carácter de críticas, evidenciándose con esto la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente no es imputable al contratista.</p> <p>FINAL DE CAUSAL PARCIAL: Mediante Asiento N°1977, el Residente de Obra comunica en el cuaderno de obra, con fecha 14/01/2026, se deja constancia que, durante el periodo comprendido entre el año 2025 y hasta el 12 de enero de 2026, se han registrado precipitaciones pluviales de diversa intensidad, las cuales han sido oportunamente anotadas en el Cuaderno de Obra y sustentadas con reportes meteorológicos y evidencia fotográfica. Dichas condiciones climatológicas adversas han generado afectación parcial en la ejecución normal de diversas partidas.</p>	<p>INICIO DE CAUSAL: 10/09/2025</p> <p>AFECCIÓN A LA RUTA CRÍTICA: 10/09/2025</p> <p>FINAL DE CIERRE PARCIAL: 10/01/2026</p> <p>NUEVA FECHA DE</p>	<p>Materia de Ampliación de Plazo N°25 - Parcial: 24 días calendarios</p>





Gobierno Regional Junín

6	martes, 28 de Octubre de 2025	MODERADO	06:00:00 a. m.	08:00:00 a. m.	02:00	1824	MARTES 28 DE OCTUBRE 2025
7	miércoles, 29 de Octubre de 2025	FUERTE	03:52:00 p. m.	04:32:00 p. m.	00:40	1751	MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE 2025
8	martes, 4 de Noviembre de 2025	FUERTE	05:00:00 a. m.	08:00:00 a. m.	03:00	1761	MARTES 04 DE NOVIEMBRE 2025
9	viernes, 7 de Noviembre de 2025	MODERADO	07:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	03:00	1768	VIERNES 07 DE NOVIEMBRE 2025
10	sábado, 15 de Noviembre de 2025	MODERADO	09:15:00 a. m.	10:15:00 a. m.	01:00	1801	SABADO 15 DE NOVIEMBRE 2025
11	jueves, 20 de Noviembre de 2025	MODERADO/FUERTE	07:00:00 a. m.	11:25:00 a. m.	04:25	1811	JUEVES 20 DE NOVIEMBRE 2025
12	viernes, 21 de Noviembre de 2025	MODERADO	09:30:00 a. m.	02:15:00 p. m.	04:45	1813	VIERNES 21 NOVIEMBRE 2025
13	martes, 25 de Noviembre de 2025	MODERADO/FUERTE	06:00:00 a. m.	08:00:00 a. m.	02:00	1817	MARTES 25 DE NOVIEMBRE 2025
	martes, 25 de Noviembre de 2025	FUERTE/TARDE	05:15:00 p. m.	05:45:00 p. m.	00:30	1818	MARTES 25 DE NOVIEMBRE 2025
	martes, 25 de Noviembre de 2025	FUERTE/MADRUGADA	04:30:00 a. m.	06:00:00 a. m.	01:30	1821	MARTES 25 DE NOVIEMBRE 2025
14	jueves, 27 de Noviembre de 2025	MODERADO /MADRUGADA	12:50:00 a. m.	04:30:00 a. m.	03:40	1822	JUEVES 27 NOVIEMBRE 2025
15	Martes, 16 de diciembre de 2025	FUERTE/TARDE	11:30 A.M.	3:30 P.M.	05:00	Asiento-1925	MARTES 16 DE DICIEMBRE 2025
16	Jueves, 18 de diciembre de 2025	MODERADO	08:00 A.M.	10:00 A.M.	02:00	Asiento-1926	JUEVES 18 DE DICIEMBRE 2025
17	Lunes, 22 de diciembre de 2025	MODERADO/MADRUGAD A	03:00 A.M.	09:30 A.M.	06:30	Asiento-1927	LUNES 22 DE DICIEMBRE 2025
18	Martes, 23 de diciembre de 2025	MODERADO/MADRUGAD A	03:30 A.M.	07:30 A.M.	04:00	Asiento-1928	MARTES 23 DE DICIEMBRE 2025
19	Sábado, 27 de diciembre de 2025	MODERADO	08:00 A.M.	10:30 A.M.	02:30	Asiento-1929	SABADO 27 DE DICIEMBRE 2025
20	Miércoles, 31 de diciembre 2025	FUERTE/MADRUGADA	02:00 A.M.	09:00 A.M.	07:00	Asiento-1930	MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE 2025
21	Viernes, 2 de enero de 2026	FUERTE/MADRUGADA	03:00:00 a. m.	09:00:00 a. m.	06:00	Asiento-1931	VIERNES 02 DE ENERO DE 2026
22	Sábado, 3 de enero de 2026	FUERTE	08:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	02:00	Asiento-1932	SABADO 03 DE ENERO DE 2026
23	Lunes, 5 de enero de 2026	FUERTE/MADRUGADA	03:00:00 a. m.	09:00:00 a. m.	06:00	Asiento-1933	LUNES 05 DE ENERO DE 2026
24	Jueves, 8 de enero de 2026	FUERTE	03:00:00 p. m.	04:30:00 p. m.	01:30	Asiento-1937	JUEVES 08 DE ENERO DE 2026



De la evaluación de los cuadros y gráficos anteriores, se evidencia que debido a la afectación a la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente tenemos:

- ✓ Las partidas de movimiento de tierras, pavimento rígido, cerco perimétrico, estructura metálica, pórtico secundario y caseta, pinturas exteriores, han postergado su inicio en 24 días calendario, afectándose a la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente en 24 días calendario.
- ✓ La culminación de la obra ha postergado su finalización en 24 días calendario, es decir del 13 de enero de 2026 al 05 de febrero del 2026.
- ✓ De esta manera, se demuestra que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo cual consideramos que son necesarios los 24 días calendario de ampliación de plazo por haberse afectado a la ruta crítica del proyecto.

1) CONCLUSIONES

Del análisis efectuado, y en amparo de la normativa vigente así como de los antecedentes previamente expuestos, hemos evidenciado que, la afectación a la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente se produjo debido a que, a la fecha continúa el evento generado de la presente ampliación de plazo, situación que imposibilita ejecutar los trabajos de las partidas de pruebas movimiento de tierras, pavimento rígido, cerco perimétrico, estructura metálica, pórtico secundario y caseta, pinturas exteriores, durante el periodo comprendido entre el 10/09/2025 y el 12/01/2026, siendo la causa descrita no imputable al contratista.

Cabe precisar que, a la fecha de la presente solicitud, la causal descrita no se encuentra cerrada, toda vez que a la fecha siguen las lluvias intensas imposibilitando la continuidad de ejecutar los trabajos del programa de ejecución de obra; en tal sentido, la presente solicitud se formula con carácter parcial, sin perjuicio de que, de persistir dicha causal, se soliciten ampliaciones adicionales o la regularización definitiva del plazo contractual una vez superado el impedimento.



Gobierno Regional Junín



Por tal motivo, se solicita a la Entidad la aprobación de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N°25 - Parcial, cuantificada en (24) días calendario, por la causal tipificada en el Art. 197.a) ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, dicho atraso por (24) días calendario afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y con ello se ve prorrogado la culminación de obra según el siguiente detalle:

Fecha de Culminación de obra vigente : 12 de enero de 2026.

Ampliación de Plazo N°25 - Parcial de la presente solicitud : 24 días calendario.

Nueva Fecha de Culminación de Obra, según ampliación de plazo N°25 - Parcial solicitada : 05 de febrero del 2026.

Por todo lo expuesto, siendo los hechos descritos, causas no atribuibles al Contratista y habiéndose actuado de acuerdo a los procedimientos establecidos en el RLCE, por lo tanto, solicitamos a la Entidad la aprobación de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N°25 – Parcial, por (24) días calendario, prorrogándose la fecha de culminación de obra para el día 05 de febrero del 2026.



4.1.1. POSICIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

1) ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

- Con respecto al pedido de la Ampliación N°25 por la demora o mayor tiempo transcurrido no imputable al Contratista, por condiciones climatológicas adversas.
- Haciendo cumplir con lo estipulado en el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, art 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.
- Y para que este acreditado y sustentado como lo mencionamos en el asiento de cuadernos de obra N°1766 con fecha 25/11/2025 del supervisor de obra, la cual no ha sido tomada en consideración lo indicado al Contratista de Obra.
- Con la finalidad de que estos reportes sean considerados válidos y técnicamente justificables, se recuerda que deberán contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Fecha: Registrar la fecha exacta en que ocurrió la paralización.
 - Causa: Describir claramente que la suspensión de actividades se debe a lluvias intensas u otra condición climática que imposibilite la ejecución de los trabajos.
 - Partidas afectadas: Especificar las partidas o actividades que no pudieron ejecutarse temporalmente debido a las lluvias (por ejemplo, excavaciones, vaciados, trabajos de acabados, entre otros).
 - Inicio y fin: Indicar la hora de inicio y término de la paralización. En caso de lluvias prolongadas, registrar la fecha de inicio y dejar constancia de que la paralización continúa.
 - Justificación técnica y de seguridad: Describir los efectos de las lluvias sobre la obra, tales como la imposibilidad de continuar con los trabajos, riesgos para el personal, afectación de maquinaria o inestabilidad del terreno.
 - Evidencia fotográfica y audiovisual: Adjuntar fotografías y/o videos que acrediten las condiciones del terreno, el estado de las partidas afectadas y el impacto de las lluvias.
 - Se exhorta al Contratista de Obra a registrar adecuadamente los eventos climáticos en el Cuaderno de Obra y reportes diarios, conforme a los lineamientos establecidos y a las disposiciones contractuales vigentes, a fin de que la Supervisión pueda evaluar objetivamente la justificación de las paralizaciones que se reporten por condiciones meteorológicas adversas.

2) CONCLUSIONES:

- Se concluye en no dar conformidad a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°25. solicitado por el Contratista de Obra, en la cual cuantifica fechas de inicio y final de la causal siendo 24 días calendarios del 10.09.2025 al 14.01.2026, intervalo de tiempo que, no corresponde al análisis realizado por esta Supervisión.

3) RECOMENDACIONES

Esta supervisión recomienda a la Entidad **NO DAR CONFORMIDAD** a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 25** ya que es **IMPROCEDENTE** por los motivos explicados líneas arriba.

4.1.2. POSICIÓN DEL COORDINADOR DE OBRA

a) Causal



Gobierno Regional Junín

El contratista ejecutor de obra, en la solicitud de ampliación de plazo N° 25, se basa en el considerando previsto en el Art 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generados por eventos climatológicos adversos consistentes en lluvias de moderada a fuerte intensidad, los cuales generaron la saturación del terreno, condiciones inseguras de trabajo y la imposibilidad técnica de ejecutar partidas exteriores, tales como cimientos, rellenos y compactaciones, pavimentos, veredas, redes exteriores, pinturas en exteriores y demás trabajos a cielo abierto, programados en el cronograma de obra aprobado.

b) Análisis de solicitud y verificación de cumplimiento de las condiciones y requisitos para solicitar una ampliación de plazo.

Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista debe cumplir ciertas condiciones establecidas en la ley y su reglamento de la ley de contrataciones del estado, la cual detallamos a continuación.

Descripción	documento	Fecha registrada	Fecha programada	Comentario
Anotaciones de Inicio de Causal	Asiento N° 1636	10/09/2025	10/09/2025	(CUMPLE) el inicio de causal de ampliación se hace el mismo día en que se produce la circunstancia
Anotaciones de Fin de Causal (parcial)	Asientos N° 1977	14/01/2026	12/01/2026	(NO CUMPLE) El cierre de causal parcial del hecho generador de la presente solicitud de ampliación de plazo – parcial en varios asientos no cumple con anotar y acreditar su impacto
Presentación de la solicitud de ampliación dentro del Plazo	CARTA N° 021-CGGC/RL-2026	29/01/2026	29/01/2026	(CUMPLE) el contratista o su representante legal solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo
Pronunciamiento de la supervisión de obra	CARTA N° 032-2026-RL-OBR-CCC/GRJ	06/02/2026	05/02/2026	(NO CUMPLE) el contratista supervisor de obra NO cumple en elevar a la entidad su pronunciamiento dentro de los plazos

NOTA:

Anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo.

Por lo tanto, del cuadro anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que el incumplimiento de las actuaciones antes mencionadas determinará la improcedencia de la ampliación de plazo, independientemente de si el número de días solicitado por el contratista se encuentra justificado de conformidad con las causales establecidas en el artículo 197 del Reglamento.

c) Por otro lado, esta instancia indica que el contratista de obra no acredita fehacientemente el evento de las épocas de lluvia (reporte de SENAMHI, fotos, videos, ensayos, entre otros) y su impacto directo en la obra (efecto sobre la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente), por lo que se recomienda no otorgar dicha ampliación de plazo N° 25 por 24 días calendario.

V. CONCLUSIONES:

5.1 La supervisión de obra, como garante de los recursos públicos y en cumplimiento de sus funciones y obligaciones contractuales luego de verificar la solicitud de ampliación de plazo indica lo siguiente:

- ✓ Con la finalidad de que estos reportes sean considerados válidos y técnicamente justificables, se recuerda que deberán contener, como mínimo, la siguiente información:
- ✓ Fecha: Registrar la fecha exacta en que ocurrió la paralización.
- ✓ Causa: Describir claramente que la suspensión de actividades se debe a lluvias intensas u otra condición climática que imposibilite la ejecución de los trabajos.
- ✓ Partidas afectadas: Especificar las partidas o actividades que no pudieron ejecutarse temporalmente debido a las lluvias (por ejemplo, excavaciones, vaciados, trabajos de acabados, entre otros).
- ✓ Inicio y fin: Indicar la hora de inicio y término de la paralización. En caso de lluvias prolongadas, registrar la fecha de inicio y dejar constancia de que la paralización continúa.
- ✓ Justificación técnica y de seguridad: Describir los efectos de las lluvias sobre la obra, tales como la imposibilidad de continuar con los trabajos, riesgos para el personal, afectación de maquinaria o inestabilidad del terreno.





Gobierno Regional Junín



- ✓ Evidencia fotográfica y audiovisual: Adjuntar fotografías y/o videos que acrediten las condiciones del terreno, el estado de las partidas afectadas y el impacto de las lluvias.
 - ✓ Se exhorta al Contratista de Obra a registrar adecuadamente los eventos climáticos en el Cuaderno de Obra y reportes diarios, conforme a los lineamientos establecidos y a las disposiciones contractuales vigentes, a fin de que la Supervisión pueda evaluar objetivamente la justificación de las paralizaciones que se reporten por condiciones meteorológicas adversas.
 - ✓ Se concluye en no dar conformidad a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°25, solicitado por el Contratista de Obra, en la cual cuantifica fechas de inicio y final de la causal siendo 24 días calendarios del 10.09.2025 al 14.01.2026, intervalo de tiempo que, no corresponde al análisis realizado por esta Supervisión.
- 5.2 Del análisis técnico efectuado a la solicitud de ampliación de plazo N° 25, el coordinador de obra opino que el contratista ejecutor de obra, no registra en cuaderno de obra el final de causal de ampliación de plazo, el mismo día en que se produce la circunstancia, hito imprescindible para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo. Acto que transgrede el artículo 198 del RLCE. Asimismo, el contratista de obra no acredita fehacientemente el evento de las épocas de lluvia (reporte de SENAMHI, fotos, videos, ensayos, entre otros) y su impacto directo en la obra (efecto sobre la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente).
- 5.3 Por los sustentos expuestos en los párrafos anteriores del presente informe, esta instancia acoge en todos los extremos lo mencionado por el supervisor de obra y coordinador de obra, en ese sentido se **DECLARA IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 25, contabilizados por el contratista por 24 días calendarios, en consecuencia, el programa de ejecución de obra vigente permanece inalterable, siendo el termino programado de obra el día 12/01/2026.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 098-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 23 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 25 por 24 días calendario, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el Informe Técnico N° 445-2026-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25 presentada por el contratista para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, al no cumplir con lo establecido en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, el contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ solicitó la Ampliación de Plazo N° 25 (Parcial) por veinticuatro (24) días calendario, invocando la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, establecida en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Dicha solicitud se sustenta en la supuesta paralización de trabajos en exteriores a consecuencia de condiciones climatológicas adversas (lluvias intensas); sin embargo, la solicitud deviene en **IMPROCEDENTE** toda vez que, conforme a lo advertido por la Supervisión y validado por el Coordinador de Obra, el ejecutor no acreditó fehacientemente la magnitud de dichos eventos climáticos ni su impacto real en la obra mediante documentación técnica idónea (tales como reportes oficiales de SENAMHI, paneles fotográficos detallados de las zonas saturadas o ensayos de campo). A esto se suma que el contratista transgredió el procedimiento imperativo del artículo 198 del RLCE al omitir el registro adecuado del cierre parcial de la causal en el cuaderno de obra, careciendo sus anotaciones de la información técnica y de seguridad mínima requerida para justificar la inejecución de las partidas. En consecuencia, al no existir pruebas objetivas que demuestren la afectación directa a la ruta crítica por causas ajenas al ejecutor, los retrasos evidenciados son de responsabilidad exclusiva de la gestión del contratista;



Gobierno Regional Junín

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 25 por veinticuatro (24) días calendario presentada por la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ para el Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, según el sustento del Supervisor de Obra y del Informe Técnico N° 445-2026-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Representante de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, al CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 27 FEB 2026

Abj. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)